

# ANPE BOLETÍN del PROFESORADO de RELIGIÓN.

Marzo 2026

Boletín nº **157**



ANPE Murcia consigue en los tribunales un nuevo logro para el Profesorado de Religión Católica, sobre el acceso a la jubilación anticipada.



## La Justicia reconoce el derecho de un profesor de Religión Católica a la jubilación anticipada gracias a una demanda impulsada por ANPE Murcia.

ANPE Murcia ha obtenido una nueva e importante victoria judicial en defensa de los derechos laborales del Profesorado de Religión de la CARM.

La reciente sentencia de uno de los anteriormente denominados Juzgado de Lo Social de Murcia, ha reconocido el derecho de un docente afiliado a **acceder a la jubilación anticipada voluntaria** que le había sido denegada por la Administración, tras estimar la demanda presentada con el asesoramiento jurídico del sindicato.

Este pronunciamiento supone un nuevo respaldo a la consideración laboral del PdR y a la responsabilidad de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

Una reciente sentencia de una de las **Secciones de lo Social del Tribunal de Instancia de Murcia** (anteriormente denominado Juzgado de Lo Social de Murcia), ha estimado la demanda promovida por uno de nuestros afiliados (bajo la **Asesoría Jurídica** de nuestro sindicato **ANPE Murcia**) frente al INSS, TGSS y al Ministerio de Educación, Formación y Deporte, reconociendo el derecho de nuestro afiliado a acceder a la jubilación anticipada voluntaria que le fue denegada a comienzos de 2024.



CUARTO. A tenor de lo prevenido en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

En virtud de lo expuesto,

### FALLO

Que estimo la demanda promovida por D. [REDACTED] contra el INSS-TGSS y Ministerio de Educación, Formación y Deporte, declaro el derecho del demandante a que se le reconozca como periodo trabajado el comprendido entre el [REDACTED] a los efectos de declarar su derecho de acceso a la jubilación anticipada voluntaria con fecha de efectos el [REDACTED], condenando a las Administraciones demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y al abono de la prestación en los porcentajes que corresponda.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Formulada demanda judicial ante tal denegación de inicios de 2024, el referido órgano jurisdiccional ha procedido a analizar la naturaleza

jurídica de la relación laboral de los Profesores de Religión, recordando la consolidada doctrina del Tribunal Supremo sobre esta materia.

En este sentido, la sentencia recoge expresamente *que “En el supuesto de autos, ha sido por la jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que, entre otras, en sentencia de 17/11/2010 (Rec. 2581/09), contiene la siguiente argumentación: dado el carácter laboral de este tipo de relaciones y el carácter de empresario de la Administración Pública contratante, reiterada jurisprudencialmente, en aplicación de la normativa derivada del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 enero 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, no existe base para entender que la empleadora no estaba en condiciones de haber cumplido con sus obligaciones de seguridad social con respecto a su trabajadora ...”*

Sobre esa base doctrinal, el juzgado concluye que procede tomar en consideración el periodo de prestación de servicios -trabajado, pero no cotizado-, en cuestión de 8 años.

En tal sentido, la sentencia acuerda estimar la demanda promovida, declarando el derecho del demandante a que se le reconozca como periodo trabajado el citado intervalo temporal, a efectos de declarar su derecho de acceso a la jubilación anticipada voluntaria con efectos de comienzos de 2024, condenando a las Administraciones demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y al abono de la prestación en el porcentaje que corresponda.

La resolución no es firme y contra la misma cabe recurso. Con todo, supone un importante respaldo a los derechos del Profesorado de Religión en materia de Seguridad Social y al principio de responsabilidad empresarial de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones de cotización, que ha conseguido el servicio jurídico de **ANPE Murcia**.

Gracias a la unidad del Profesorado de Religión en torno a **ANPE**, seguiremos trabajando desde el sindicato, para garantizar la igualdad de trato y el reconocimiento pleno de los derechos del profesorado de Religión, en todos los niveles educativos.

## ANPE Murcia siempre con el Profesorado de Religión de la CARM

Desde el año 2003, **ANPE Murcia** viene trabajando de manera constante en la defensa y mejora de los derechos laborales del Profesorado de Religión Católica de la CARM. A lo largo de todos estos años, muchas de las mejoras conseguidas para este colectivo han tenido que lograrse en los tribunales, ante la reiterada negativa de la Administración a reconocer derechos que posteriormente la Justicia ha confirmado.

Entre los avances más relevantes impulsados por **ANPE** se encuentra, por ejemplo, el reconocimiento del derecho al cobro del Complemento de Formación Permanente (**Sexenios**), tras una sentencia del Tribunal Supremo que equiparó al Profesorado de Religión con el resto del profesorado interino a efectos retributivos.

Desde **ANPE Murcia** lamentamos que, en demasiadas ocasiones, la Consejería de Educación opte sistemáticamente por negar estos derechos al Profesorado de Religión, obligando a los docentes a acudir a los tribunales para que finalmente sea la Justicia quien les dé la razón.

Por ello, y fieles a nuestro compromiso con este colectivo, **ANPE Murcia** continuará defendiendo -como viene haciendo desde hace más de dos décadas- la igualdad de trato y el pleno reconocimiento de los derechos laborales del PdR en nuestra Región.

Para seguir avanzando en esta línea de trabajo necesitamos vuestro apoyo. Con él podremos impulsar nuevas mejoras y seguir avanzando en la defensa de unas condiciones laborales más justas para el Profesorado de Religión de la CARM.



Reli



ANPE

